

RESOLUCIÓN N° 076
(13 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar*

RESOLUCIÓN N° 076
(13 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa Nidos con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por

RESOLUCIÓN N° 076 (13 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.

7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y/o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.

9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante **PAOLA ANDREA CÁRDENAS CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.001.297.460**, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la práctica laboral no remunerada en el Instituto.

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Psicología de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

RESOLUCIÓN N° 076
(13 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202440001618800011E, el cual pertenece a la TRD denominada; 16-HISTORIALES / 188-HISTORIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS FORMATIVAS dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **31 de mayo de 2024**.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al Sistema de Seguridad Social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **PAOLA ANDREA CÁRDENAS CRUZ**, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la entidad promotora de salud, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en condición de BENEFICIARIO, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral del presente.

Que Fundación Universitaria Konrad Lorenz tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, por el termino que dure la práctica laboral no remunerada, para lo cual agenció lo pertinente y aportó el certificado de afiliación a Riesgos Laborales, tal y como lo manifestó de manera previa y escrita a la Entidad. Documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a el/la Subdirector(a) de Formación Artística, y/o a quien este designe.

Que el/la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas de bioseguridad que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Programa Nidos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N° | NOMBRE | N° CC | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA |
|----|----------------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | PAOLA ANDREA CÁRDENAS CRUZ | 1001297460 | Práctica laboral no remunerada |

ARTICULO SEGUNDO: La Fundación Universitaria Konrad Lorenz tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

RESOLUCIÓN N° 076
(13 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO TERCERO Designar como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a el/ la Subdirector(a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien este designe cumpliendo con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **31 de mayo de 2024**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, con NIT: **860.504.759-5**, representada para el presente acto por **ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.795.038**, nombrado como Rector mediante Acuerdo N°08 del 22 de junio de 2023, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a: **PAOLA ANDREA CÁRDENAS CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.001.297.460**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.




ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 13 - Feb - 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Revisó | Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada OAJ |  |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Jeimy Viviana Páramo Duque - Contratista OAJ |  |



Bogotá D.C, jueves 08 de febrero de 2024

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA SFA Subdirección de Formación Artística

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA A LA ESTUDIANTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ – PRIMER SEMESTRE 2024.

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para la estudiante relacionada en este documento perteneciente a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, del programa profesional de Psicología, quien realizará prácticas laborales no remuneradas en el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, hasta el día 31 de mayo de 2024.

Datos del rector: Aldo Hernández Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.038 de Bogotá, nombrado bajo acuerdo No. 08 del 22 de junio de 2023, por medio de la cual se realiza la toma de posesión ante el consejo superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en el cargo de Rector, con NIT 860.504759-5.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Copia de ARL del estudiante
- Copia de la cédula de ciudadanía del rector de la Universidad Pedagógica Nacional
- Documento de trazabilidad invitación, entrevista y aceptación de estudiante
- Acuerdo de designación del rector
- Certificado de existencia y representación

| Identificación | Nombre del Estudiante | Apellidos del Estudiante | Semestre de Participación |
|----------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1.001.297.460 | Paola Andrea | Cárdenas Cruz | IX |

Agradezco su valiosa colaboración.

Documento 20245000092603 firmado electrónicamente por:

LEYLA CASTILLO BALLÉN, subdirectora SFA, Subdirección de Formación Artística, Fecha



firma: 08-02-2024 14:43:41

Revisó: CAROLINA ARDILA GUZMAN - Contratista - Subdirección de Formación Artística
Proyectó: HERNÁN DARIO VELANDIA ALVAREZ - Subdirectora de Formacion Artística - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 11 folios



10b76521d925bc51d8b2faa2825f834bb7200f515c1708da176de40ac0a6341c

Codigo de Verificación CV: 30d39 Comprobar desde:

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2024

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Ciudad

***Asunto:** Presentación de estudiante prácticas profesionales - Facultad de Psicología*

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, certifica que **PAOLA ANDREA CÁRDENAS CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.001.297.460, es estudiante universitaria del programa de Psicología, con registro SNIES 1838, quien se encuentra matriculada en noveno (9º) semestre y tiene un promedio académico de 42.5

Dentro del referido programa académico se requieren las prácticas profesionales como requisito obligatorio de grado, por lo que adicionalmente certificamos que:

1. Autorizamos la postulación de la estudiante a la plaza de práctica adscrita al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
2. Las actividades contempladas en la plaza de práctica corresponden con el área de Psicología Social y están acordes a los requerimientos del programa académico.
3. La estudiante seleccionada, realizará las prácticas profesionales por un término de dieciséis (16) semanas, con una intensidad semanal de veintiún (21) horas a partir del día trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) mayo de la misma anualidad.
4. La Fundación Universitaria Konrad Lorenz, le asignará un supervisor universitario a la estudiante, quién es el docente encargado de:
 - Acompañar el desarrollo de la práctica profesional en la entidad pública.
 - Revisar y aprobar el plan de práctica profesional elaborado por la practicante.
 - Avalar los informes presentados por la practicante.
 - Informar a la Institución sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica profesional.

5. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, la afiliación y el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales del estudiante en prácticas estará a cargo de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Seguros de contar con su colaboración, apoyo y conscientes de que la labor realizada por nuestros estudiantes redundará en beneficio mutuo.

Cordialmente,



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector y apoderado de la Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
C.C. No. 79.795.038 de Bogotá, D.C.

Elaboró: Luz Dary Parra Rusinque 25/01/2024
Revisó: Ismael Andrés Moreno Lozano 02/02/2024
Aprobó: Luisa María Castellanos Pinzón 02/02/2024